Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 143 - 2026-DGA-CR

Lima, 29 MAYO 2026

VISTOS:

El Oficio N° 013-2025-2026-PBCA-CDCR de la presidenta del Comité de Damas del Congreso de República, el Informe N° 144-2026-AAB-DA-DGA/CR, el Informe Técnico N° 00047-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR ambos del Área de Administración de Bienes, el Informe N° 1119-2026-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento, el proveído de la Dirección General de Administración recaído en el Registro Único N° 2317320 y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende lo siguiente: i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) Gestión de Adquisiciones y iii) Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo Nº 217-2019-EF y modificatorias, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, el numeral 3 del artículo 8 del mismo cuerpo normativo, señala que el componente Administración de Bienes: permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento, distribución, mantenimiento, aseguramiento, medidas de protección, así como, la disposición final de los bienes; a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 -en adelante la Directiva-, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 47 de la Directiva, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial.

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la misma Directiva, dispone que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. Asimismo, señala que la documentación se remite a la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la cual contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, el literal e) del párrafo 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva, establece que, entre las causales de baja se encuentra la *"Falta de idoneidad del bien"*; la cual califica cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso.

Que, mediante el Acuerdo N° 049-2024-2025/MESA-CR, la Mesa Directiva del Congreso de la República, dispuso: *"Autorizar a la Dirección General de Administración para que disponga que los bienes que no tienen calidad de activo del Congreso de la República, como desmonte, papelería inservible, plásticos reciclables, deshechos de madera, metal y otros bienes similares, sean canalizados a favor del Comité de Damas del Congreso de la República para el cumplimiento de sus fines asistenciales y de ayuda social"*.

Que, mediante Oficio N° 013-2025-2026/PBCA-CDCR de fecha 29 de diciembre de 2025, la presidenta del Comité de Damas del Congreso de la República solicita a la presidencia del Congreso de la República, la donación de los bienes muebles en desuso y el material reciclable inservible que han sido dados de baja por el Congreso de la República, con el propósito de venderlos para generar fondos que permitan atender los casos sociales que reciben diariamente en sus oficinas.

Que, mediante la Partida Electrónica N° 11338598 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, se nombra a la señora Paola Bertha Cerron Angulo, identificada con DNI N°72604132, como presidenta del Consejo Directivo del Comité de Damas del Congreso de la República, por el periodo comprendido de un (1) año a partir del 25 de octubre de 2025.

Que, conforme se aprecia en el Reporte de Seguimiento de Acciones recaído en el Registro Único N° 2176144, el cual forma parte de los antecedentes de la presente Resolución, la Presidencia del Congreso de la República periodo 2025-2026, *"autoriza la donación de bienes en condición de desuso"*, solicitados por el Comité de Damas del Congreso.

Que, el artículo 64 de la Directiva, define a la donación, como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

Que, el artículo 65 de la Directiva, establece el procedimiento para el trámite de una donación, disponiendo entre otros lineamientos en el párrafo 65.3 que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda.

Que, en cumplimiento de las nomas detalladas en los párrafos precedentes, el Área de Administración de Bienes, emite el Informe Técnico N° 00047-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR de fecha 20 de mayo de 2026, mediante el cual concluye que de acuerdo al análisis y gestiones realizadas, en mérito a las disposiciones de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y de la Directiva N° 34-2025-AAB-DA-DGA-CR-Segunda Versión "Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Congreso de la República"; corresponde proceder con la Baja de los registros contables y patrimoniales del Congreso de la República, de veinticuatro (24) Unidades de Bienes Muebles Patrimoniales (equipos de infraestructura tecnológica), por la causal de "Falta de idoneidad del bien", cuya descripción y valor se detallan en el Anexo 1 del citado Informe.

Que, mediante Informe N° 000144-2026-AAB-DA-DGA/CR de fecha 21 de mayo de 2026 del Área de Administración de Bienes, eleva al Departamento de Abastecimiento el expediente con la propuesta de baja de veinticuatro (24) Unidades de Bienes Muebles Patrimoniales (equipos de infraestructura tecnológica), por la causal de "Falta *de* idoneidad del bien"; así como la propuesta de donación de dichos bienes muebles, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N°00047-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, el director general de administración, mediante proveído recaído en el Registro Único N° 2317320, dispone la emisión de la respectiva Resolución, para el trámite correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; en concordancia con la Directiva N° 034-2025-AAB-DA-DGA-CR, denominada "Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Congreso de la República" – segunda versión, y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario; con el visto del Área de Administración de Bienes, del Departamento de Abastecimiento, del Área de Asesoría Jurídica y de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. PALOMINO Jefa Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. EBERMANN Jefe Departamento de Abastecimiento

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H.RAMIREZ Jefe de Área de Administración de Bienes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. BERNAL Director Dirección General de Administración

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la baja de los registros contables y patrimoniales del Congreso de la República, de veinticuatro (24) Unidades de Bienes Muebles Patrimoniales (equipos de infraestructura tecnológica) por la causal de "Falta de idoneidad del bien", cuyas descripciones y valorizaciones se detallan en el Informe Técnico N° 00047-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR – Anexo 1, emitido por el Área de Administración de Bienes del Departamento de Abastecimiento, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR la donación a favor de la asociación sin fines de lucro denominada Comité de Damas del Congreso de la República; de veinticuatro (24) Unidades de Bienes Muebles Patrimoniales, detallados en el Anexo 1 del Informe Técnico N° 00047-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR emitido por el Área de Administración de Bienes del Departamento de Abastecimiento, que forma parte integrante de la presente Resolución.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * V°B° M. PALOMINO Jefa * Área de Asesoría Jurídica

Artículo Tercero.- DISPONER que el Área de Administración de Bienes del Departamento de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de proceder con la donación señalada en el artículo precedente, la cual se deberá formalizar con la suscripción del Acta de Entrega – Recepción respectiva.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * V°B° C. NODA Jefe * Oficina Legal y Constitucional

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente Resolución al Departamento de Abastecimiento, al Área de Administración de Bienes, al Departamento de Finanzas y al Área de Contabilidad, para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * V°B° J. EBERMANN Jefe * Departamento de Abastecimiento

Artículo Quinto.- Realizar el registro correspondiente de la presente Resolución, y comunicarla a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * V°B° H.RAMIREZ Jefe del Área de Administración de Bienes *

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

GIANCARLO BERNAL NEGREIROS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA